

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTZIN" REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN ARQUITECTURA FRANCISCO JAVIER SERRANO DAVILA, RECTOR Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVT" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UTZIN":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- b) Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- c) Que de acuerdo a la Fracción IX del Artículo 17 del Decreto de creación de "**LA UTZIN**", el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.
- d) Que de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 5 del mismo ordenamiento; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- e) Que señala como domicilio el ubicado en calle Av. San Isidro 106, San Bartolo del Llano, Santa María del Monte, C.P. 51366, Zinacantepec, Estado de México.



- f) Que es voluntad de su representada celebrar el presente Convenio General de Colaboración con "LA UTVT" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

II. Declara "LA UTVT":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno número 46 el 3 de septiembre de 2001 y modificado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno número 110 el 17 de junio de 2009.
- b) Que de acuerdo al artículo 3º fracciones I y III de los mismos Decretos, tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que para la realización de sus fines, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 4 fracción XIV de su Decreto de creación.
- d) Que su representante legal es el Dr. Heriberto Jaime Rubio Ortiz, Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 18 de agosto de 2016, y que con fundamento en el artículo 16 fracciones I y IX, del Decreto de creación antes referido, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTV0109032P4.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México, C.P. 52044.
- g) Que es su deseo vincularse mediante sus programas académicos, de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, extensión y de vinculación, con "LA UTZIN".

III. POR LAS PARTES:

- A) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de los programas, los proyectos y las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:



Colaboración académica y de investigación; Desarrollo de programas de intercambio y movilidad académica; Servicio Social y Estadías; Visitas a las instituciones; Servicio Externo; Desarrollo tecnológico; Programas de responsabilidad social y ecológica; Acervo bibliográfico; Uso de instalaciones; Educación Continua; Creación de Empresas; Organización de Eventos de Extensión y Difusión; Elaboración de Programas de interés común.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 2.1 **Colaboración académica y de investigación.-** Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, asesoría y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este Convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.
- 2.2 **Desarrollo de programas de intercambio y movilidad.-** Establecer programas específicos que permitan a ambas instituciones enviar y recibir estudiantes y docentes, para que cursen al menos un período cuatrimestral en sus instalaciones, en carreras y cuatrimestres afines.
- 2.3 **Servicio Social y Estadías.-** Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación del servicio social, y estadías de los estudiantes.
- 2.4 **Visitas a las instituciones.-** Promover las visitas de directivos y personal de la "LA UTZIN" a "LA UTVT", y de "LA UTVT" a la "LA UTZIN" con fines profesionales, sociales, culturales y deportivos.
- 2.5 **Servicio Externo.-** Establecer las bases conforme a las cuales las partes podrán prestarse recíprocamente, los servicios externos que ofertan.
- 2.6 **Desarrollo tecnológico.-** Colaborar entre "LAS PARTES" con el objeto de conocer y aplicar los desarrollos tecnológicos de que dispongan como resultado de innovaciones en los procesos productivos, organizativos o de carácter didáctico.
- 2.7 **Programas de responsabilidad social y ecológica.-** Colaborar entre "LAS PARTES" con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y de responsabilidad ecológica que redunde en el rescate y preservación del medio ambiente. Asimismo, colaborar conjuntamente en el desarrollo de programas e investigaciones que generen empleos y beneficien la salud de los ciudadanos.
- 2.8 **Acervo bibliográfico.-** Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de apoyar el objeto de este Convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate, sin afectar derechos de terceros.

- 2.9 **Uso de instalaciones.-** Facilitar el uso de sus instalaciones para casos específicos de desarrollo de programas y proyectos derivados de la ejecución de los Convenios Específicos.
- 2.10 **Educación Continua.-** Promover ambas partes, la participación de sus egresados en cursos de educación continua que impartan, previo cumplimiento de la normatividad respectiva.
- 2.11 **Creación de Empresas.-** Asesorarse ambas partes, en la creación de empresas y microempresas.
- 2.12 **Organización de Eventos de Extensión y Difusión.-** Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, foros culturales, musicales, artísticos, y deportivos en general.
- 2.13 **Elaboración de Programas de Interés Común.-** Desarrollar todos aquellos programas en los que consideren necesario el apoyo recíproco para su organización, desarrollo y difusión.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

SÉXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio

SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia por **DOS AÑOS** a partir de la fecha de su firma.



NOVENA: VIÁTICOS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por los interesados ante la institución en la que presten sus servicios.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte, a que hayan podido tener acceso tanto con motivo de éste Convenio, como de la ejecución de los Convenios Específicos, siempre que esa información no sea pública.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

Relaciones Laborales. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que el presente Convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre la "LA UTZIN" y el personal que "LA UTVT" comisione para el cumplimiento de éste Convenio y sus Convenios Específicos, y entre "LA UTVT" y el personal que "LA UTZIN" comisione para cumplimiento de éste Convenio y sus Convenios Específicos. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA: APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este Convenio, mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Convenios Específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por los representantes que cada una de las partes designen.

Si derivado de esta comisión no se llega a una resolución satisfactoria, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Lerma, o de la Ciudad de Toluca, Estado de México por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México; a los **diez días del mes de enero de 2017.**

POR "LA UTZIN"



MTRO. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER
SERRANO DÁVILA
RECTOR

POR "LA UTVT"



DR. HERIBERTO JAIME RUBIO ORTIZ
RECTOR

TESTIGOS



L.A.E. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN



M. EN C.E. ADELA RAMÍREZ
GONZÁLEZ
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

